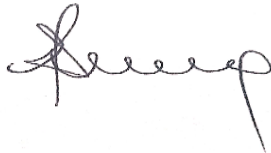


2019-457
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy primero de junio de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

El apoderado demandante allego el pasado 25 de mayo, constancias de envío de AVISO a la parte demandada, remitidas a través de la empresa de servicios postales ENVIAMOS, cuyo resultado fue que la parte demandada sí reside, pero se rehusó a firmar.

Solicitó por tanto que se señale fecha para Audiencia de que trata el artículo 72 C.P.T., estando pendiente emitir pronunciamiento por el Despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta la normativa contenida en el artículo 29 C.P.T. no resulta procedente acceder a lo solicitado por la parte demandante, toda vez que al haber resultado infructuoso el aviso a la parte demandada se debe ordenar su emplazamiento y nombramiento de curador Ad-Litem.

De otro lado, teniendo en cuenta la vigencia del Decreto 806 de 2020 artículo 10°, se hace necesario ordenar el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Lítem de la entidad demandada NELLY VARGAS MURILLO, identificada con C.C. 63.304.032 en calidad de propietaria del Establecimiento de Comercio SERVICIOS, ASESORIAS Y SOLUCIONES INMOBILIARIAS NEVAMU, para que funja como apoderado judicial a la Dra:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION FISICA	TELEFONO
FONSECA MATEUS CRISTHIAN ALBERTO	1.098.711.728	266.469	Crfonseca.m@gotmail.com	CALLE 36 N° 13-48 OFICINA 415 BUCARAMANGA	3006149653

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo,

2019-457
ORDINARIO LABORAL

se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 Artículo 10.

CUARTO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. una vez se produzca la notificación de la parte demandada o su curador ad-litem y se culmine el termino de emplazamiento.

NOTIFIQUESE,



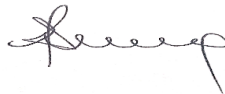
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **01 DE JUNIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 068** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **02 DE JUNIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria